



de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A, a) CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de profesión Arquitecto y b) la señora GONZALEZ QUIÑONEZ MARIA UDEYLA, quien declara ser ecuatoriano, casada, de profesión Maestra Jubilada. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Esmeraldas. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación; ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieron. ARTICULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: A) La construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción,

4by Design Compu  
AGUAS CALIENTES  
DHE PABLO ERMERA

SGMQ

mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración excluyéndose la provisión de personal, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, aplicando el reglamento de funcionamiento de las compañías que realizan actividad inmobiliaria.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.-

La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, cantón y provincia de Esmeraldas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio ecuatoriano o fuera de él. CAPITULO SEGUNDO:

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-El Capital Autorizado de la compañía es de DOS MILDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y el Capital Social de la Compañía, es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América

Log. Domingo Coronado Medina  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CANTON ESMERALDAS

Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CANTON EMERALDAS

totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.-Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.-En caso de extravío, pérdida sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.-La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados, salvo el derecho de oposición .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y las demás formalidades señaladas en el

SGMQ

artículo 236 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.-El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.-No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está presentada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. La Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres

Abg. Domingo Corozo Medina  
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
 DEL CANTON ESMERALDAS

62

Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CANTON ESMERALDAS

meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de orden del día los asuntos especificados en los literales c), d), y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que presenten por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretaria la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGESIMO.-Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la

SGMQ

Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presente estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá la representación legal, judicial y

*Abg. Domingo Corozo Medina*  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CANTON RAMPRAJIDAS

extrajudicial de la compañía de manera individual y sus atribuciones son: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. b) Vigilar que se cumplan estos estatutos las resoluciones y reglamentos que se dictaren. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales. d) Subrogar al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe el nuevo Gerente General. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES

SGMQ

GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de estatutos se aplicará el procedimiento señalado en el Art. 240 de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES. Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

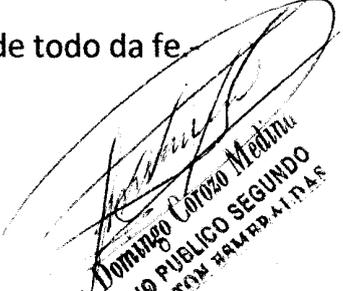
<u>NOMBRES Y CEDULA DE APELLIDOS</u>	<u>CIUDADANIA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL CAPITAL</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
GONZALEZ				
QUIÑONEZ MARIA		USD.	UED.	
UDEYLA	080004245-9	500,00	500,00	500
CAÑOLA GONZALEZ		USD.	USD	
CESAR CLEMENTE	080120386-0	500,00	500,00	500
<u>TOTALES</u>		<u>USD. 1000,00</u>	<u>USD.1.000,00</u>	<u>1.000</u>

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el cien por ciento en numerario conforme consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,

SGMQ

Abg. Domingo Corozo Medina  
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
 DEL CANTON EMERALDAS

otorgado por un banco de esta localidad. CLAUSULA QUINTA.- Queda expresamente autorizada la Abogada Francisca Alcivar Rodríguez para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento público. F) Abogada Francisca Alcívar Rodríguez, Mat. 08-2003-6 FAE.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- La cuantía es MIL DOLARES AMERICANOS.- (\$,1.000,00).- Este otorgamiento no causa impuestos de Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firma conmigo el Notario quien de todo da fe.

  
Abg. Domingo Corzo Medina  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CANTON HALABUENGA



Arq. César Clemente Cañola González

C.C. 0801203860



Sra. María Udeyla González Quiñonez

C.C. 080004245-9

SGMQ

110100



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Esmeraldas, 19 de Mayo del 2014

Mediante comprobante N° 2500113988, el (la) Sr. (a) CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE  
Con Cédula de Identidad: 801203860 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000.00  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitucion, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. RUC
1	CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE	0801203860
2	GONZALEZ QUIÑONEZ MARIA UDEYLA	0800042459

VALOR		
\$.	500.00	usd
\$.	500.00	usd

**TOTAL** \$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Rosa Angélica Briceño V.  
 Gerente Agencia  
 Agencia Olmedo Esmeraldas

19 MAYO 2014

RECIBO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
Cuenta N°: 00000000000000000000

270007

Esmeraldas, 19 de Mayo del 2014.

Sra.  
Rosangela Balcazar Velez  
**GERENTE AGENCIA OLMEDO ESMERALDAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente, nosotros CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE, C.C. 0801203860 y GONZALEZ QUIÑONEZ MARIA UDEYLA, C.C 0800042459, ambos de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, solicitamos la apertura de la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la COMPAÑÍA UDEYCONSTRU S.A por el valor de \$1000.00, desglosados de la siguiente manera:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>VALOR</u>	<u>PORCENTAJE</u>
CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE	\$ 500.00	50.00%
GONZALEZ QUIÑONEZ MARIA UDEYLA	\$ 500.00	50.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1000.00</b>	<b>100.00%</b>

DE LA AGENCIA OLMEDO ESMERALDAS  
AUTORIZADO POR EL GERENTE  
EL 19 MAYO 2014



Por la atención que se le da a la presente, le quedamos muy agradecidos.

Atentamente,



CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE  
CC. 0801203860



GONZALEZ QUIÑONEZ MARIA UDEYLA  
CC. 0800042459



Udey Construcción S.A.  
10-32

00008



BANCO PICHINCHA

Depósito  
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 2500113988  
Nombre...: BANCO PICHINCHA C. A.  
Documento: 9314704  
Efectivo...: 1,000.00  
Total.....: 1,000.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 0119 - AG. OLMEDO  
Cajero...: GDELGADO  
Fecha...: 2014/May/19 11h51  
Control...: Sec-153, En Línea

BOY...  
11.5 MAY 2014

BOY...  
11.5 MAY 2014



00009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7637385  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0800042459 GONZALEZ QUINONEZ MARIA UDEYLA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7637385

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2014 11:06:37 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARJENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

COMUNICO QUE LA FOTOCOPIA  
DE ESTE DOCUMENTO  
ES VALIDA  
16 MAY 2014

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q05DNG a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



00010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637385  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0800042459 GONZALEZ QUINONEZ MARIA UDEYLA  
FECHA DE RESERVACION: 16/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A.  
RESULTADO: APROBADO  
NÚMERO DE RESERVA: 7637385

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2014 11:06:37 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q05DNG a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)

110011

CIUDADANIA 080004245-9  
 GONZALEZ QUIRONEZ MARIA UDEYLA  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 14 AGOSTO 1938  
 001- 0070 00414 F  
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1938

*Maria Udeyla*



COPIA DE LA FOTOCOPIA  
 ANTES DE SER BORRADA DEL ORIGINAL

15/05/2018

*CM*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A33332222  
 CASADO CLEMENTE CAGOLA  
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
 LUIS GONZALEZ  
 CARMEN QUIRONEZ  
 ESMERALDAS 10/05/2006  
 10/05/2018

0132288



000011

INSTRUCCION  
**SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ARQUITECTO**

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CAÑOLA TENORIO CESAR CLEMENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GONZALEZ DE CAÑOLA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**ESMERALDAS**  
**2014-02-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-02-15**

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CANCELADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 080120386-0

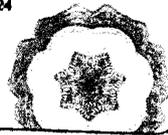


CEÐULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAÑOLA GONZALEZ  
CESAR CLEMENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS  
ESMERALDAS  
ESMERALDAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-12-24**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARTHA LETICIA  
MORENO SAMANIEGO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**012**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**012 - 0137**

**0801203860**

NUMERO DE CERTIFICADO

CEÐULA

**CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE**

ESMERALDAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

ESMERALDAS

**5 DE AGOSTO**

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
ALICIA...

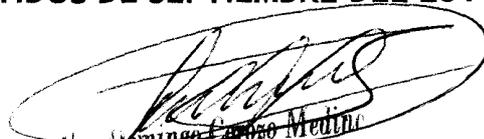
*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RAZÓN:

ABOGADO DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003343 DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A., Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DADA Y FIRMADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ESMERALDAS VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- DOY FE.-

  
Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CANTON ESMERALDAS



2014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

28935

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 10 NOV. 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

# Registro Mercantil de Esmeraldas

239017

TRÁMITE NÚMERO: 1988

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1285
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	108
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800042459	GONZALEZ QUIÑONEZ MARIA UDEYLA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0801203860	CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS EDEYCONSTRU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

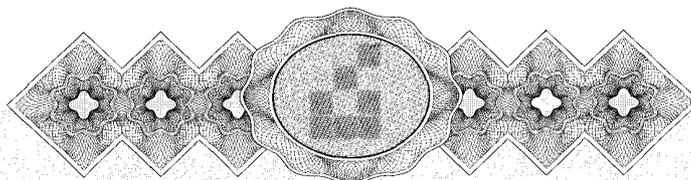
### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

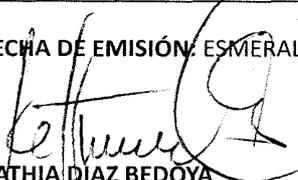


# Registro Mercantil de Esmeraldas

239018

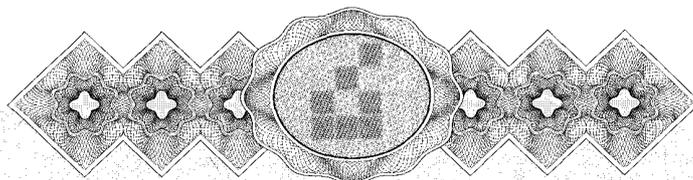
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
KATHIA DIAZ BEDOYA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



000021

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

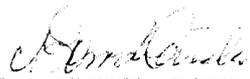
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	7637385	<b>RUC:</b>	800042459
		<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b> calles Batallón Montufar 203 y Colón			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
5 DE AGOSTO	CORDERO CRESPO	CORDERO CRESPO	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
BATALLON MONTUFAR	203	COLON	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	62453815	991205909	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	cesarcanola@hotmail.es		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
991205909			

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
SE ENCUENTRA A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DE IESS - CASA BLANCA DE 2 PLANTAS

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** MARIA UDEYLA GONZALEZ QUIÑONEZ

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0800042459

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2734

Denominación: <b>COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS UDEYCONSTRU S.A.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>



**CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1398

Dirección: Matriz: Quito: Veintimilla E466 y Amazonas, edificio Studio Z. Tel: (593 2) 3731 700

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE <b>CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE</b>		
DIRECCION <b>BARRIO CORDERO CRESPO CALLE COLON Y BATALLON MONTUFA</b>		
BARRIO <b>ESMERALDAS</b>	CIUDAD <b>0 - -</b>	
CANAL DE PAGO <b>VENTANILLA</b>	BANCO <b>-</b>	CUENTA O TARJETA <b>-</b>

PERIODO DE CONSUMO <b>OCTUBRE 2014</b>
C.I./RUC <b>0801203860</b>
TIPO DE SERVICIO <b>TELEFONIA</b>
CATEGORIA <b>RESIDENCIAL</b>
NUMERO <b>62453815</b>
FECHA DE VENCIMIENTO <b>18 - NOVIEMBRE - 2014</b>

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. <b>001-001-012795139</b>
MESES IMPAGOS <b>0</b>
FECHA DE EMISION <b>17/10/2014</b>
VALOR RECLAMO <b>0</b>
VALOR PAGADO <b>\$ 7.75</b>

CUPON NUMERO : 291299764

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	26m0s	-0.26
CONSUMO LOCAL	25m32s	0.26
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>6.92</b>
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.83
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>7.75</b>
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
<b>PAGOS</b>	-	<b>7.75</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>0.00</b>

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0801203860 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. ESMERALDAS SP CAJA: CAJA 3 ESMERALDAS SP NR FECHA DE PAGO: 21-10-2014 16:07



**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SIUDERTE! - 1800.567.567**